

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

JOSÉ LEONIDAS NARVAEZ MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.533.298, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Entidad del Orden Nacional, creada mediante Decreto No. 4165 de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual nombrado mediante Resolución No. 1731 del 19 de diciembre de 2017, posesionado mediante acta del 10 de enero de 2018, y debidamente delegado para el efecto, procede a dar cumplimiento a esta última norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca:

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere suscribir un Convenio en el entendido de que la Ley 489 de 1998, en ejercicio del Principio de Colaboración Armónica, faculta a las Entidades Estatales a aunar esfuerzos entre sí para obtener un fin común dentro del ámbito de sus competencias. Se suscribe para dar cumplimiento a los fallos judiciales citados en el convenio. La causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, es la de contratar directamente bajo la figura del convenio interadministrativo con base en lo establecido en los artículos 2 y 113 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables a la materia, por darse las condiciones de las normas citadas.

2. Objeto del convenio:

Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías para realizar estudios y diseños, con el fin de buscar alternativas de solución para el paso peatonal sobre el Río Frío, entre el PR3+600 y el PR3+620 de la vía 45AST08 - Anillo Vial en inmediaciones del frigorífico metropolitano y el cementerio mausoleo la esperanza del municipio de Girón, correspondiente al proceso judicial 2010-051 Víctor Daniel Villamizar: Sentencia de 30 de enero de 2015; realizar un estudio de seguridad vial en una franja aproximada de 300 m, con el fin de que se propongan alternativas adicionales de solución u obras que aumenten la seguridad de los usuarios de la vía, en el Punto Escuela Fincal Km 62+370 correspondiente al proceso judicial 2009-0064 Carlos Enrique Figueroa Gelves: Sentencia de 30 de abril de 2014, y adelantar las mesas de trabajo y actuaciones administrativas necesarias para la búsqueda de alternativas de solución para dar cumplimiento a los fallos 2005-3202 Anderson Giovanni Durán Duarte: Sentencia de 23 de febrero de 2013, 2004-591 Arley Méndez de la Rosa: Sentencia de 21 de agosto de 2012, y 2010-002 Carlos Javier Guerrero: Pronunciamiento del 31 octubre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el convenio.

3. Presupuesto para la contratación:

La ANI aportará para el cumplimiento del convenio la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$238.120.700)**.

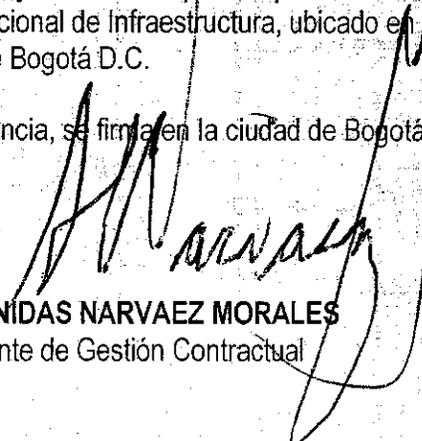
u/s

4. **Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:**

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Grupo Interno de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicado en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el

26 ENE 2018


JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual

Revisión jurídica: Alexandra Navarro Erazo /Gerente GIT Contratación, Vicepresidencia Jurídica
Elaboró: Dary Rodríguez M./Abogada GIT Contratación, Vicepresidencia Jurídica